

## CONTRATO DOCENTE (LEARNING AGREEMENT): INSTRUCCIONES BÁSICAS

- Una vez alumnos firman la aceptación en el SRI, éste envía a la universidad de destino el nombre de los candidatos. El alumno es responsable de solicitar plaza en la universidad de destino siguiendo el procedimiento y plazos marcados por la universidad de destino.
- El alumno debe completar el learning agreement donde se dice qué va a estudiar en la universidad extranjera (UE en adelante) y su correspondiente convalidación/reconocimiento en la UIB
  - Es decir, el learning agreement establece que el alumno realizará en la UE la asignatura X y ésta será reconocida en la UIB por la asignatura Y. Se recomienda indicar claramente cuál es la correspondencia entre asignaturas en el documento. El documento a cumplimentar puede encontrarse en la página del SRI:

<http://www.uib.cat/internacionals/mobilitat/Alumnat-UIB/Erasmusplus/ERASMUS-Curs-2014-2015/?languageId=100000>

- Es el alumno quien debe buscar las asignaturas que desea realizar en la UE y decidir qué asignaturas quiere reconocer en la UIB siguiendo las reglas que se indican a continuación. El tutor ha de dar soporte al alumno en esta búsqueda. Los alumnos pueden, además, consultar al su tutor si hay **mentores** voluntarios de su destino (ie., alumnos que ya han realizado una estancia en esa universidad y desean ayudar a otros alumnos) y contactar con ellos por email, skipe, en la cafetería, etc...según estimen conveniente.
- Los estudiantes tienen que realizar un mínimo de **18 ECTS** en la UE si se van un semestre o **36 ECTS** si se van todo un curso (dos semestres).
- Una vez que el alumno ha diseñado su learning agreement, el tutor ha de dar el visto bueno y firmar el documento si es correcto. A continuación, el alumno lleva el learning agreement al Coordinador Erasmus de la Facultad (Natalia Ortiz) para que sea aprobado. Posteriormente el alumno lleva el learning agreement para que lo firme el Coordinador de Relaciones Internacionales de la UIB (Ricardo Sagrera) y el alumno hace llegar el learning agreement a la universidad de destino. **Es el alumno el encargado de llevar el learning agreement a cada uno de los firmantes para su correspondiente firma.**
- Este learning agreement no es siempre definitivo ya que una vez el alumno se ha desplazado a la UE dispone de un tiempo para realizar cambios (por problemas de horarios, dificultad de la asignatura, etc). En ese caso, el alumno debe completar el documento correspondiente (disponible en la página del SRI). El procedimiento a seguir es: primero consensua los cambios con el tutor por email, envía el documento al SRI, el SRI lo manda a servicios administrativos y éstos al tutor. Tras firmarlo lo envía al coordinador (Natalia Ortiz) que aprueba y entrega en secretaría. En algunas ocasiones el alumno necesita entregar el documento firmado en la UE, en estos casos indicar al coordinador para que pueda enviar al alumno una copia escaneada.

- **Si los cambios suponen un aumento en los créditos a realizar respecto a los iniciales**, el alumno ha de matricularse y pagar (puede venir un familiar con una simple autorización) en la UIB esos créditos adicionales. La matrícula ha de realizarse antes de que el alumno sea evaluado en la universidad de destino. **Si no se realiza la matrícula, no se convalidarán esos créditos.**
  
- Las asignaturas que el alumno realice en la UE, las puede reconocer/convalidar en la UIB por (podéis ver el Plan de Estudios del Grado en Turismo de la UIB en el link: <http://estudis.uib.es/grau/turisme/GTUR-P/>):
  - Asignaturas optativas: lo más sencillo y recomendable
  - Asignaturas obligatorias
  
- *Asignaturas optativas* de la UIB:
  - Es lo más cómodo y sencillo y fomenta que el alumno pueda realizar asignaturas que no se ofrecen en la UIB y completar así su formación.
  - Deben ser asignaturas relacionadas con el turismo en alguna de sus vertientes: economía, empresa, geografía, derecho, lenguas, historia, etc.
  - Sobre idiomas:
    - Si el alumno realiza cursos sobre idiomas que en la UIB no son obligatorios (italiano, ruso, portugués, etc), se pueden convalidar por créditos optativos.
    - Si el alumno realiza cursos específicos de lenguas (English for Business, o German for Business) se pueden convalidar por optativas.
  - Si la asignatura realizada en la UE se corresponde (al menos en un 70%) a una asignatura optativa concreta de la UIB, se podrá reconocer concretamente esa asignatura. En ese caso se pondrá el nombre exacto de la asignatura a reconocer.
  - En el caso de que el alumno curse en la UE asignaturas optativas que no tienen nada que ver con las asignaturas optativas que se ofrecen en la UIB, las asignaturas cursadas en la UE se convalidarán por créditos genéricos de optatividad (hay que poner “Créditos de Movilidad Optativos”)
    - En este caso no se convalida asignatura por asignatura, sino que se hace la siguiente regla: “X créditos realizados en la UE, X créditos de optatividad genérica reconocidos en la UIB”
  
- *Asignaturas obligatorias* de la UIB:
  - Para reconocer una asignatura de la UIB el alumno puede realizar una o varias asignaturas en la UE.
  - Se requiere que el temario (o temarios si es más de una) de las asignaturas a realizar en la UE, deben cubrir al menos el 70% del temario de la asignatura a reconocer en la UIB.
  - El alumno debe probar esta correspondencia mostrando el temario (guía docente, programa, etc...normalmente disponible online) de la asignatura en la UE.

- El número de créditos de la/s asignaturas realizadas en la UE debe ser igual o superior al número de créditos de la asignatura obligatoria que se pretende reconocer en la UIB.
- En el caso de que “sobren” créditos (en la UE se ha realizado una asignatura de 9 ECTS y se quiere reconocer por una asignatura UIB de 6 ECTS: entonces hay un sobrante de 3 ECTS), se pueden reconocer por créditos de optatividad.
- *Asignaturas de idiomas* de la UIB:
  - En este caso el alumno tiene que realizar asignaturas que le permitan alcanzar el mismo nivel que se alcanza en la UIB en cada una de las asignaturas de idiomas. Este nivel es el siguiente:
    - En el caso de Inglés:
      - Inglés I: B1+
      - Inglés II: B2
      - Inglés III: B2+
      - Inglés IV: B2+/C1
    - Alemán:
      - Alemany I: A2.1
      - Alemany II: A2.2
      - Alemany III: B1
    - Francés:
      - Francés I: A2.1
      - Francés II: A2.2
      - Francés III: B1

El alumno debe probar que estas asignaturas en la UE tienen el nivel correspondiente.

- *Trabajo de fin de Grado:*  
Si el alumno encuentra en la universidad de destino una asignatura (o varias) que suman 6 ECTS y son parecidas al Trabajo Fin de Grado de la UIB, el alumno lo puede hacer y reconocer el TFG.